

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1835

(27 NOV. 2009)

Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES, PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS AGENTES

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los numerales 2° y 7° del literal A) del artículo 60 del Decreto 4327 de 2005, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que según los numerales 2° y 7° del literal A) del artículo 60 del Decreto 4327 de 2005, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes autorizar la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en adelante, RNVE y resolver las solicitudes de autorización de ofertas públicas de valores en el país.

SEGUNDO: Que según el artículo 1.1.2.5 de la Resolución 400 de 1995 la inscripción de la emisión en el RNVE conlleva la autorización para realizar su oferta pública.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 2150 de 1995, en los actos que autoricen una oferta pública de valores deberá indicarse el término dentro del cual ella deberá realizarse. Vencido dicho término sin que ésta se haya efectuado caducará la autorización respectiva. Para los efectos del cálculo del término, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 1 del artículo 1.1.2.31 de la Resolución 400 de 1995.

CUARTO: Revisados los documentos presentados por la sociedad Grupo Aval Acciones y Valores S.A., se encuentra que ha cumplido con los requisitos establecidos por las disposiciones del mercado de valores para inscribir los bonos ordinarios en el RNVE y realizar su oferta pública, en especial, lo previsto en los artículos 1.1.2.3 y siguientes de la Resolución 400 de 1995 y 1.2.4.1 y siguientes de la misma Resolución.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores de los bonos ordinarios emitidos por Grupo Aval Acciones y Valores S.A., en adelante, AVAL y autorizar su oferta pública. Los bonos tendrán las siguientes características:

- **Ley de Circulación:** A la orden.
- **Calificación:** AAA (Triple A) otorgada por BRC Investor Services S.A. S.C.V.
- **Monto de la emisión:** Setecientos cincuenta mil millones de pesos (\$750.000.000.000.oo) moneda legal.
- **Valor nominal:** Un millón de pesos (\$1.000.000.oo) moneda legal para las Series A, B, C, y E y mil (1.000) UVR para la Serie D.
- **Inversión mínima:** La inversión mínima es el equivalente al valor de un (1) bono.
- **Series:** Cinco (5) Series: A, B, C, D y E.
- **Plazo de vencimiento de los bonos y amortización:** Los bonos tendrán un plazo entre tres (3) y quince (15) años contados a partir de la Fecha de Emisión. Cada

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1835** DE 2009 HOJA No. 2
Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

serie se subdividirá en subseries de acuerdo al plazo de redención. La amortización se realizará en la fecha de vencimiento de los bonos.

- **Rendimiento, periodicidad de pago y liquidación de intereses:** Será los que determine el emisor en los términos establecidos en los literales c) y d) de las "Condiciones Financieras de los Bonos Ordinarios", Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información y dentro de los límites previstos en el literal g) del numeral II del Reglamento de Emisión y Colocación, aprobado por la Junta Directiva celebrada el 23 de noviembre de 2009, Acta No. 116.
- **Precio de suscripción:** Se calculará conforme lo previsto en el acápite "Precio de Suscripción", del Capítulo I, de la Primera Parte del Prospecto de Información.
- **Fecha de emisión de los bonos:** Será el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer aviso de la oferta pública en el que son ofrecidos los bonos ordinarios.
- **Bolsa de Valores donde estarán inscritos:** Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- **Representante legal de los tenedores de los bonos:** Fiducor S.A. Sociedad Fiduciaria.
- **Administrador de la emisión:** Depósito Centralizado de Valores S.A. DECEVAL S.A.
- **Acta mediante la cual se aprobó el reglamento de emisión:** Acta de Junta Directiva No.116 del 23 de noviembre de 2009.

Las demás características de los valores serán las previstas en el prospecto de información, en el reglamento de emisión y colocación, en la autorización de la Junta Directiva de AVAL y demás contratos y documentos incorporados al respectivo trámite y que sirvieron de soporte para emitir la autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para formular la oferta pública de los títulos será de un (1) año desde la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo; transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la oferta procederá la cancelación oficiosa de que trata el artículo 1.1.2.31 del Decreto 3139 de 2006.

Se autoriza la publicación del aviso de oferta presentado por el emisor. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso de oferta del primer lote, el emisor deberá remitir a esta entidad una copia de éste. Lo anterior aplica para los demás avisos que se publiquen posteriores al primero.

ARTÍCULO TERCERO: La oferta pública de los bonos sólo podrá formularse una vez el emisor los haya inscrito en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación del primer aviso de la oferta pública del primer lote de los bonos, no podrá realizarse hasta que el emisor radique ante esta Superintendencia, con dos (2) días hábiles de anticipación a dicha publicación, los siguientes documentos¹:

- a) Copia auténtica de los contratos de colocación celebrados con las sociedades comisionistas de bolsa: Casa de Bolsa S.A., Serfinco S.A., Corredores Asociados S.A. y Correval S.A.
- b) Documento que acredite la inscripción de los bonos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- c) Un (1) ejemplar final del prospecto de información y una copia en medio magnético, formato pdf.

¹ Estos documentos y los avisos de oferta deberán ser radicados bajo el número 2009077586 citando la Actividad 41 "Remisión de información documentos finalizados"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1835**

DE 2009

HOJA No. 3

Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

En lo que respecta al número y medio de entrega de los prospectos para la Bolsa de Valores de Colombia S.A., se deben atender sus indicaciones, las cuales en todo caso deben permitir la consulta del prospecto al inversionista.

- d) Documento que acredite que el emisor está adelantando los trámites pertinentes para inscripción del nombramiento del representante legal de los tenedores de los bonos en el Registro Mercantil de la cámara de comercio del domicilio social del emisor.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en el artículo 1.2.6.2 de la Resolución 400 de 1995, mientras se encuentre vigente la oferta de los documentos de contenido crediticio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y con referencia a lo colocado en el mes anterior, la sociedad emisora deberá enviar la siguiente información a la Superintendencia Financiera:

1. Cuantía colocada y condiciones de plazo y rendimiento de los títulos emitidos en el mes.
2. Valor total de los documentos en circulación al corte del mes.
3. Información consolidada sobre los compradores de los documentos, clasificados por grupos, con indicación del monto adquirido por cada grupo, así:
 - 3.1 Personas naturales;
 - 3.2 Establecimientos de crédito (establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial);
 - 3.3 Sociedades de servicios financieros (sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito);
 - 3.4 Sociedades de capitalización;
 - 3.5 Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguradoras;
 - 3.6 Fondos de pensiones y cesantías;
 - 3.7 Fondos mutuos de inversión;
 - 3.8 Fondos comunes;
 - 3.9 Fondos de valores, y
 - 3.10 Demás personas jurídicas.
4. Información sobre mecanismos y agentes de colocación, discriminando en forma consolidada los montos colocados por la sociedad emisora directamente y por cada clase de intermediarios utilizados y,
5. Certificación sobre los recursos captados a través de la colocación de los bonos, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad emisora.

Para tales efectos, el emisor deberá seguir las pautas establecidas por la entonces Superintendencia de Valores en la Carta Circular Externa 10 del 6 de septiembre de 2001.²

La información a que hace alusión este artículo se reducirá a lo dispuesto en el numeral 2º, a partir del segundo mes en que finalice el plazo de suscripción de los valores objeto de la oferta. El Emisor deberá remitir a esta Entidad, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los reportes de títulos en circulación, hasta el momento de la redención total de los títulos.

ARTÍCULO SEXTO: El pago de los derechos de inscripción en el RNVE por valor de

² Carta Circular Externa 10 de 2001, puede consultarse en www.superfinanciera.gov.co Normativa.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1835** DE 2009 HOJA No. 4
Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

ciento cuarenta y nueve millones setenta mil pesos (\$149.070.000.00) moneda legal y de los derechos de oferta pública por valor de ciento cuarenta y nueve millones setenta mil pesos (\$149.070.000.00) moneda legal, se deberá efectuar a la cuenta corriente 030-245528-93, denominada SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, de BANCOLOMBIA, Sucursal Bogotá.

El pago de los derechos de inscripción en el RNVE, *deberá hacerse a más tardar el día en que quede en firme* la presente resolución.

La consignación de los derechos de oferta pública se debe efectuar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del primer aviso de oferta del primer lote.

Los recursos por concepto de contribuciones que no se paguen en los plazos fijados en la presente resolución, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios (parágrafo tercero del artículo 8º de la Ley 964 de 2005).

Una fotocopia del recibo de consignación deberá ser remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consignación.

El incumplimiento en el pago dará lugar a la iniciación del proceso de cobro coactivo que adelantará la Subdirección de Representación Judicial y Funciones Jurisdiccionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El código del título para transmisión vía modem es: COBGAAO00031.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el presente acto le sea notificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 NOV. 2009

**Superintendente Delegada para Emisores
Portafolios de Inversión y Otros Agentes**

Original Firmado por:

JEANNETTE FORIGUA ROJAS

JEANNETTE FORIGUA ROJAS

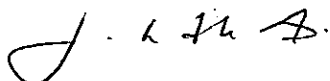
NOTIFICAR: Doctor Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez
Representante Legal
066-023
Grupo Aval Acciones y Valores S.A.
Carrera 13 No. 27 – 47 Piso 12
Teléfono 2419700
Bogotá, D.C.

Dependencia: 141000
Radicación 2009077586
Proyectó: Vitelio Vega Rodríguez
Patricia Ovalle de Briceño

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8881

NOTIFICACION: En Bogotá, D.C., el treinta (30) de noviembre de 2009, se notifico personalmente de la anterior resolución, al doctor JULIO LEONZO ALVAREZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.272.092 de Medellín, en calidad de Representante Legal del GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A., advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Delegado para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia de la presente resolución. Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.



JULIO LEONZO ALVAREZ ALVAREZ
Notificado

ORIGINAL FIRMADO POR
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General